



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

Nº 008 - 2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 11 0 ENE 2020

VISTOS: El escrito, con registro DREM Nº 1055, de fecha 22 de julio de 2019; presentado por el ciudadano señor Javier Alejandro Gonzales Fernández, solicitando la modificación del nombre del derecho minero consignado en el Registro Integral de Formalización Minera - REINFO., el Informe Técnico Nº 064-2019/DREM-DAM/RJVV., de fecha 19 de diciembre de 2019 y el Informe Legal Nº 005-2020-DREM/OAJ/RORA., de fecha 06 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2º inciso 20 de la Constitución Política del Perú, señala que “Toda persona tiene derecho: A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1105, se regula el proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal, así como quienes se encuentran realizando actividades mineras y que se encuentran dentro de los alcances del artículo 91º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM;

Que, mediante Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, se regula las acciones destinadas a la protección del medio ambiente que deben adoptarse en el desarrollo de todas las actividades humanas, así mismo dispone que la regulación de las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales se rige por sus respectivas leyes;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1293 se declara de interés nacional la reestructuración del proceso de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1105; así mismo el artículo 3, indica que se crea el proceso de formalización minera integral de la pequeña minería y minería informal, a cargo de las direcciones y/o gerencias regionales de energía y minas, o de quienes hagan sus veces, en el marco de su competencias; y que en el artículo 6, indica que el proceso de formalización minera integral tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la culminación del plazo de inscripción;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1336 se establecen disposiciones para el proceso de formalización minera integral a efectos que este sea coordinado, simplificado y





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

Nº 008 - 2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

aplicable en el ámbito del territorio nacional; y que en su artículo 10º establece la modificación de la declaración respecto del derecho minero, por única vez, el minero informal inscrito en el Registro de Formalización Minera, que declare desarrollar actividad minera de explotación de un determinado derecho minero, puede solicitar la modificación del nombre y código del respectivo derecho en el indicado registro;

Que, se procedió a la revisión del Registro Integral de Formalización Minera (en adelante REINFO), con la finalidad de verificar si el señor **Javier Alejandro Gonzales Fernández**, se encuentra bajo los alcances del Proceso de Formalización Minera Integral, de acuerdo al Decreto Legislativo Nº 1336, obteniendo los siguientes resultados del registro:

RUC	NOMBRE	CONCESIÓN	CÓDIGO
10459200610	JAVIER ALEJANDRO GONZALES FERNANDEZ	ROXANA	010372608

Que, mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-EM, se establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del proceso de Formalización Minera Integral, estableciendo en su artículo 15º que la modificación de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera, es efectuada por la Dirección General de Formalización Minera o por las Direcciones Regionales de Energía y Minas o las que hagan de sus veces, de oficio o a pedido de parte por el minero informal con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera;

Que, el artículo 16º numeral 16.4, del Decreto Supremo Nº 018-2017-EM., establece que se puede solicitar, por única vez, la modificación del nombre y código del derecho minero en el que se desarrolla la actividad minera, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo Nº 1336. El minero informal debe presentar un escrito exponiendo las razones para trasladarse a una concesión minera distinta a la que declaró inicialmente, indicando lo siguiente:

- Número de la Resolución de la autoridad competente que concede el título de concesión minera del área en que desarrolla actualmente la actividad minera.
- Copia del cargo de recepción respecto de la solicitud de presentación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFO en su aspecto correctivo o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC, y mención de la autoridad ante la cual se presentó, según corresponda.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

Nº 008 - 2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

La modificación a que se sujeta el presente párrafo sólo puede ser otorgada previa verificación en campo, debidamente sustentada;

Que, con registro DREM 1055, de fecha 22 de julio de 2019; el ciudadano señor **Javier Alejandro Gonzales Fernández**, solicita la modificación del nombre del derecho minero consignado en el Registro Integral de Formalización Minera - REINFO., en base a lo dispuesto en el artículo 16.4 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, indicando que los datos a corregir son los siguientes:

DICE

DATOS DEL DERECHO MINERO	
CONCESIÓN	CÓDIGO
ROXANA	010372608

DEBE DECIR

DATOS DEL DERECHO MINERO		PRIMER PUNTO DE UBICACIÓN	
NOMBRE	CÓDIGO	NORTE	ESTE
PARIÑAS 2011	010567211	9, 499 236	474 144

Que, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 16.4 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM., ya que lo solicitado por el administrado estaría dentro del supuesto de Modificación de declaración respecto del derecho minero; por lo que la norma establece que se puede solicitar, por única vez, la modificación del nombre y código del derecho minero en el que se desarrolla la actividad minera, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto legislativo N° 1336;

Que, mediante Carta S/N, con registro DREM N° 1055, de fecha 22 de julio de 2019; el ciudadano señor **Javier Alejandro Gonzales Fernández**, presento a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal- IGAFOM, en su aspecto correctivo, respecto de la actividad minera que realizo en la concesión minera **ROXANA con código 010372608**;

Que, mediante Memorándum N° 810-2019/GRP-420030-DR., se autoriza la salida a campo para la verificación de la actividad minera, a fin de constatar la actividad minera que se encuentre realizando el titular de la actividad minera en el nuevo derecho minero **PARIÑAS 2011**; requisito indispensable que previamente debe realizarse para otorgar la



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

Nº 008 - 2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

modificación del nombre y código del derecho minero en el Registro Integral de Formalización Minera- REINFO;

Que, con Informe Técnico N° 064-019/DREM-DAM/RJVV., se concluye que habiéndose realizado la evaluación técnica de campo y gabinete de la solicitud para la modificación de la declaración del derecho minero inscrito en el REINFO, se verifico que las coordenadas declaradas en el REINFO, recaen en el derecho minero **ROXANA con código 010372608**, el cual se encuentra extinguido y que de acuerdo al Informe Técnico N° 084-2019/DREM-DAM/DLO., se ha verificado el cierre de mina en el Derecho Minero **ROXANA con código 010372608**; asimismo, la actividad extractiva de mineral metálico, realizada por el señor **Javier Alejandro Gonzales Fernández**, se ubica dentro de los límites del Derecho Minero **PARIÑAS 2011 con código N° 010567211**; titulado y vigente a la fecha, con 900 hectáreas formuladas y clasificada como no metálica, otorgada a favor del titular referencial DISTRIBUDORA NORTE PACASMAYO S.R.L;

Que, se ha verificado que el señor **Javier Alejandro Gonzales Fernández**, ha cumplido con presentar la documentación solicitada para el presente trámite; en ese sentido de la revisión de la documentación que obra en el expediente, se ha verificado que la actividad extractiva de mineral no metálico, realizada por el señor **Javier Alejandro Gonzales Fernández**, se ubica dentro de los límites del Derecho Minero **PARIÑAS 2011 con código N° 010567211**, y de conformidad con el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, corresponde proceder a la MODIFICACIÓN de datos del derecho minero declarado en el Registro de Formalización Minera (REINFO);

Por lo antes expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1293, Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Supremo N° 018-2017-EM y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 895-2019/ GOB.REG. PIURA-GR, y demás normas vigentes aplicables;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la MODIFICACIÓN de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) del administrado minero en proceso de formalización minera, señor **JAVIER ALEJANDRO GONZALES FERNANDEZ**; del nombre del Derecho Minero **ROXANA con código 010372608**, a Derecho Minero **PARIÑAS 2011 con código N° 010567211**, en base al numeral 16.4 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

Nº 008 - 2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

ARTICULO 2º.- De acuerdo a lo indicado en el artículo primero de la presente resolución, se debe modificar la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera, de acuerdo a lo siguiente:

	DATOS CONSIGNADOS EN EL REINFO	DATOS A CONSIGNAR EN EL REINFO
TITULAR	JAVIER ALEJANDRO GONZALES FERNANDEZ	JAVIER ALEJANDRO GONZALES FERNANDEZ
RUC	10459200610	10459200610
CONCESIÓN	ROXANA	PARIÑAS 2011
CÓDIGO ÚNICO	010372608	010567211
DISTRITO	TAMBO GRANDE	PARIÑAS
PROVINCIA	PIURA	TALARA
DEPARTAMENTO	PIURA	PIURA

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado y a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, por ser la entidad encargada de la administración del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO) de conformidad con el artículo 4º del Decreto Supremo N° 018- 2017-EM.

ARTÍCULO 4º.- PUBLICAR en el Portal Web de esta institución (<http://www.drempiura.gob.pe>) la presente Resolución Directoral, a fin de que se encuentre a disposición del público interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Energía y Minas GRDE
Ing. Aquiles Domingo Portal Tafur
Director Regional